

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2021 00590** 00
Sustanciación: 226*

De conformidad con lo expresado en el inciso tercero del escrito aportado por las partes, se tiene a los ejecutados John Fredy Gómez Ceferino y Martha Milena Padilla, por notificados por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra en este asunto. Desde la fecha en que fue presentado al Despacho el memorial que se resuelve, esto es, desde el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Asimismo, conforme lo solicitan las partes en el inciso segundo del memorial aludido, se decreta la suspensión del presente proceso por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriado este auto. Vencido el término indicado sin pronunciamiento alguno de la parte ejecutante, el mismo se prorrogará automáticamente por otro lapso similar y así sucesivamente, cada cuatro meses (artículo 161, numeral 2 C.G.P.).

En el evento en que la parte actora informe sobre el incumplimiento del acuerdo celebrado por la parte ejecutada, se ordenará la reanudación de este (inciso 2º del artículo 163 Ibidem), y se continuará con el trámite normal del asunto, contabilizándose por Secretaría el término legal de que disponen los ejecutados para pagar o proponer excepciones.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 36
Fecha de notificación por estado 02/03/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1751cf9cdfa47bf031e2393e06fd92576f5c8c0cadcc5d0676817c02aa06e3b**

Documento generado en 01/03/2022 12:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>